



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N°. 0041-2023-UANCV-R.

Juliaca, 17 de febrero de 2023

Vistos:

El expediente No. 37713-2022, de la estudiante **GLADYS POMA MAMANI**, con número de matrícula 212113053 de la Escuela Profesional de Educación Inicial - Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, sobre **CONVALIDACIÓN EXTERNA DE CURSOS**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM se decreta: Derogar el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM, los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones; sin embargo está vigente la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente el Decreto supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220; Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N°034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

Que, la estudiante **GLADYS POMA MAMANI**, con número de matrícula 212113053, de la Escuela Profesional de Educación Inicial - Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita Convalidación Externa de Cursos, estudiados en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "HUANCANE";

Que, de acuerdo al literal I, del artículo 30 del reglamento del Estudiante, contempla como uno de los derechos del estudiante el de formular peticiones y reclamos en forma individual ante los órganos de gobierno de la Universidad, en asuntos de trámite administrativos, los mismos que deben ser atendidos en los plazos señalados;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N.º 0041-2023-UANCV-R.

Juliaca, 17 de febrero de 2023

Que, la Comisión Académico Curricular de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Casa Superior de Estudios, ha efectuado la convalidación externa de cursos;

Que, el Vicerrectorado Académico, la Oficina de Servicios Académicos y el Decano de la Facultad, de esta Casa Superior de Estudios, han emitido su opinión favorable para acceder a la petición de la estudiante; y

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CONVALIDACIÓN EXTERNA DE CURSOS, estudiados en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "HUANCANE", solicitado por la estudiante GLADYS POMA MAMANI, con número de matrícula 212113053, para la Escuela Profesional de Educación Inicial- Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, con las asignaturas y notas siguientes:



| ASIGNATURAS ESTUDIADAS | ASIGNATURAS CONVALIDADAS | | |
|---|---|------|------------------|
| INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO HUANCANÉ | UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" - JULIACA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | | |
| EDUCACIÓN SECUNDARIA: CIENCIAS NATURALES | E.P: EDUCACIÓN INICIAL PLAN: 0 (2012-2016) | | NOTA |
| Asignaturas | Semestre / Asignatura | Núm. | Letras |
| | PRIMER SEMESTRE | | |
| PSICOLOGÍA I | PSICOLOGÍA GENERAL | 13 | <i>Trece</i> |
| COMUNICACIÓN INTEGRAL I | COMUNICACIÓN | 12 | <i>Doce</i> |
| MATEMÁTICA I | MATEMÁTICA BÁSICA | 13 | <i>Trece</i> |
| ECOSISTEMA I | BIOLOGÍA | 16 | <i>Dieciséis</i> |
| INVESTIGACIÓN I | METODOLOGÍA DEL ESTUDIO UNIVERSITARIO | 13 | <i>Trece</i> |
| | SEGUNDO SEMESTRE | | |
| ECOSISTEMA II | FÍSICA: FACTOR ABIÓTICO / CIENCIAS NATURALES I | 14 | <i>Catorce</i> |
| ECOSISTEMA III | CIENCIA AMBIENTAL | 14 | <i>Catorce</i> |
| COMUNICACIÓN INTEGRAL II | REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA | 14 | <i>Catorce</i> |
| TEORÍA EDUCATIVA I | PEDAGOGÍA GENERAL | 13 | <i>Trece</i> |
| PSICOLOGÍA II | PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO HUMANO | 12 | <i>Doce</i> |
| | TERCER SEMESTRE | | |
| ECOSISTEMA IV | QUÍMICA: FACTOR BIÓTICO / CIENCIAS NATURALES II | 14 | <i>Catorce</i> |
| ECOSISTEMA V | EDUCACIÓN PARA LA SALUD | 13 | <i>Trece</i> |
| PSICOLOGÍA III | PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE | 13 | <i>Trece</i> |
| TEORÍA EDUCATIVA II | DIDÁCTICA GENERAL | 16 | <i>Dieciséis</i> |
| | CUARTO SEMESTRE | | |
| CURRÍCULO TECNOLOGÍA Y GESTIÓN II | TEORÍA DEL DISEÑO CURRICULAR | 11 | <i>Once</i> |
| COMUNICACIÓN INTEGRAL III | EDUCACIÓN PSICOMOTRIZ | 14 | <i>Catorce</i> |
| | QUINTO SEMESTRE | | |
| CURRÍCULO TECNOLOGÍA Y GESTIÓN III | EVALUACIÓN EDUCATIVA | 14 | <i>Catorce</i> |
| INVESTIGACIÓN V | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | 13 | <i>Trece</i> |
| | SEXTO SEMESTRE | | |
| MATEMÁTICA II | RAZONAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO | 12 | <i>Doce</i> |
| INVESTIGACIÓN VI | PROYECTO DE INVESTIGACIÓN | 13 | <i>Trece</i> |





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N°. 0041-2023-UANCV-R.

Juliaca, 17 de febrero de 2023

| | | | |
|-----------------------------------|---|----|--------------|
| PSICOLOGÍA IV | SÉPTIMO SEMESTRE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE | 12 | <i>Doce</i> |
| INVESTIGACIÓN VII | ESTADÍSTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA | 13 | <i>Trece</i> |
| INVESTIGACIÓN VIII | OCTAVO SEMESTRE SEMINARIO DE TESIS | 11 | <i>Once</i> |
| CURRÍCULO TECNOLOGÍA Y GESTIÓN IV | NOVENO SEMESTRE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA | 13 | <i>Trece</i> |
| INVESTIGACIÓN IX | ESTADÍSTICA INFERENCIAL | 13 | <i>Trece</i> |
| CURRÍCULO TECNOLOGÍA Y GESTIÓN V | DECIMO SEMESTRE GESTIÓN EDUCATIVA | 13 | <i>Trece</i> |
| INVESTIGACIÓN X | INFORME DE TESIS | 13 | <i>Trece</i> |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Conderi Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV: VICE RECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD - EDI / OFICINAS S.A, OTIT, ORIC, DU, INTERESADO, ARCH. JBN/RCC/oloa